

ES PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO**. -----
RELATIVO A: I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS y II.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN. -----
OTORGANTE: "**APEAM**" A.C. -----
EN FAVOR DE **ING. JOSÉ ARMANDO LÓPEZ ORDUÑA**. -----

SEPTIEMBRE/ 2021



Lic. Eduardo Estrada García
Notario público No. 42

Lisboa No. 256 Fracc. Huertas del Cupatitzio C.P. 60080
Tels.: (452) 524-33-52 523-15-56 523-74-74
e-mail: estradecus@gmail.com / estradecus@hotmail.com
Uruapan, Michoacán, México

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 34,718 TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO -----

----- **VOLUMEN 1,319 MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE** -----

En la ciudad de Uruapan, Michoacán, siendo las 09:00 nueve horas del día 17 diecisiete de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, Ante mí, Licenciado **EDUARDO ESTRADA GARCÍA**, titular de la Notaría Pública Número Cuarenta y Dos, en ejercicio, con residencia en esta Ciudad, y Registro Federal de Contribuyentes **EAGE-610301-452**, **COMPARECIERON** los señores **JOSÉ LUIS GALLARDO ANGUIANO**, **JAIME ALFONSO RIVAS CAMPBELL**, **JESÚS DOMINGO CALDERÓN URBINA**, **DAVID RUIZ VEGA**, **HUMBERTO MACÍAS AGUIRRE**, **RICARDO JAVIER VEGA PÉREZ**, **RIGOBERTO PARDO GARCÍA** y **DANIEL GERARDO PÉREZ PELAGIO**, en su carácter de Presidente, Vicepresidente (sector empacador), Secretario (sector productor), Tesorero (sector empacador) y Vocales (sector productor y sector empacador) respectivamente, del Consejo Directivo de la persona moral denominada "**APEAM**", **ASOCIACIÓN CIVIL**, Y **EXPUSIERON**: Que otorgan I.- **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS** y II.- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, en favor del Ingeniero **JOSÉ ARMANDO LÓPEZ ORDUÑA**, de acuerdo con las siguientes: -----

----- **CLÁUSULAS** : -----

----- **PRIMERA.-** Los señores **JOSÉ LUIS GALLARDO ANGUIANO**, **JAIME ALFONSO RIVAS CAMPBELL**, **JESÚS DOMINGO CALDERÓN URBINA**, **DAVID RUIZ VEGA**, **HUMBERTO MACÍAS AGUIRRE**, **RICARDO JAVIER VEGA PÉREZ**, **RIGOBERTO PARDO GARCÍA** y **DANIEL GERARDO PÉREZ PELAGIO**, en su carácter de Presidente, Vicepresidente (sector empacador), Secretario (sector productor), Tesorero (sector empacador) y Vocales (sector productor y sector empacador) respectivamente, del Consejo Directivo de la persona moral denominada "**APEAM**", **ASOCIACIÓN CIVIL**, otorga en favor del Ingeniero **JOSÉ ARMANDO LÓPEZ ORDUÑA**: -----

----- I.- **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.-** Con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, a fin de que se sirva representar a la asociación mandante en todo negocio de jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta, en materia civil, mercantil, penal, federal, administrativa, agraria o del trabajo, ante



Sejeado

parte, reservándose su ejercicio; IX.- para revocar substituciones; y, X.- para todos los demás actos que expresamente determine la Ley. -----

----- **II.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.-** Con todas las facultades que expresamente determina la ley y de una manera enunciativa y no limitativa podrá ejercer las siguientes facultades, sin que la enumeración que se expresa sea limitativa sino simplemente explicativa: -----

a).- Llevar la firma social; -----

b).- Representar a la asociación, judicial y extrajudicialmente; -----

c).- Realizar las operaciones inherentes al objeto de la asociación; -----

d).- Ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que requieran la marcha de los asuntos y negocios de la asociación; -----

e).- Realizar todas las operaciones y celebrar, modificar y rescindir contratos inherentes a los objetos de la asociación. -----

f).- Nombrar y remover funcionarios, factores, gerentes, agentes y empleados de la asociación, y determinar sus facultades, obligaciones y remuneraciones; -----

g).- Conferir poderes generales o especiales y revocar unos y otros, sin perder sus propias atribuciones. -----

h).- Ejecutar las resoluciones de las asambleas de socios; -----

i).- Administrar los bienes y negocios de la asociación; -----

j).- Para que en nombre y representación de la asociación mandante, comparezca ante cualquier dependencia o autoridad de carácter Municipal, Estatal o Federal, especialmente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), a efecto de realizar cualquier tipo de trámite administrativo que se requiera, pudiendo realizar y recibir pagos, celebrar contratos, convenios, realizar licitaciones, trámites, gestiones, diligencias y concursos, así como firmar, entregar y recibir los documentos que al efecto se hagan necesarios. -

----- **SEGUNDA.-** El poder y facultades que se contienen en este instrumento público, se otorgan al apoderado en forma enunciativa y no limitativa, por el término de **INDEFINIDO**, con facultades para substituirlo en todo o en parte y revocar substituciones. -----

----- **RÉGIMEN LEGAL DEL MANDATO** -----

----- **ARTÍCULO MIL SETECIENTOS QUINCE DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO**, que dice: "...En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran





cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.- No obstante lo dispuesto en este Artículo, siempre serán especiales y expesos, los poderes que se den para contraer matrimonio, para divorciarse, para reconocer y adoptar hijos y para recoger del Archivo General de Notarías los testamentos ológrafos.- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen y en las certificaciones de las cartas poder..." -----



----- **ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL**, que dice: "...En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen..." -----

Coitejado

----- **PERSONERÍA** -----

----- Manifiestan los señores **JOSÉ LUIS GALLARDO ANGUIANO, JAIME ALFONSO RIVAS CAMPBELL, JESÚS DOMINGO CALDERÓN URBINA, DAVID RUIZ VEGA, HUMBERTO MACÍAS AGUIRRE, RICARDO JAVIER VEGA PÉREZ, RIGOBERTO PARDO GARCÍA y DANIEL GERARDO PÉREZ PELAGIO, lo siguiente: -----**



Michoacán, ante la fe del Notario Público número Setenta y Nueve, Licenciado Gonzalo Fernández Méndez, previo permiso número 16000843, Folio 1409, Expediente número 9716000840, concedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, a sus socios fundadores, en fecha veintisiete de Junio de mil novecientos noventa y siete, teniendo por objeto principal entre otros: Representar los intereses de productores y empacadores de aguacate, ante el departamento de Agricultura de los Estados Unidos de América (USDA-APHIS-IS) para la aceptación y firma de los planes financieros anuales que garantizaran el pago de los servicios de inspección y certificación del departamento de agricultura de los Estados Unidos, correspondientes a la ejecución de los Planes de Trabajo Anuales Suscritos entre la SAGAR-CONASAG-DGSV y el USDA-APHIS-IS para la exportación de esta fruta... etc., teniendo su domicilio social en esta Ciudad de URUAPAN, MICHOACÁN y duración de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, cuyo patrimonio estará constituido por todos los bienes y derechos y por todas las obligaciones que a ella correspondan, así como con los ingresos que reciba de los servicios que preste, las aportaciones de los socios, las donaciones, legados y las herencias que reciba, por aportaciones que se acuerden y cualesquiera otros ingresos no previstos en los incisos que anteceden; instrumento que se inscribe ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el número **OCHENTA Y DOS**, Tomo **DIECIOCHO**, del Libro de **VARIOS**, correspondiente a este Distrito de **URUAPAN**. -----

----- **b)** Posteriormente, mediante la Escritura Pública Número **TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE**, de fecha doce de Julio del año dos mil dos, otorgada en esta Ciudad, ante la fe del Notario Público número Setenta y Nueve, se hizo constar la PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS DE LA "ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES Y EMPACADORES EXPORTADORES DE AGUACATE DE MICHOACÁN", ASOCIACIÓN CIVIL, en la cual, como desahogo del punto seis de la Orden del Día, se resuelve la aprobación de los nuevos estatutos de la asociación, teniendo entre otros lo siguiente: "**SECCIÓN II.- DEL CONSEJO DIRECTIVO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- LA ADMINISTRACIÓN DE LA ASOCIACIÓN ESTARÁ A CARGO DE UN CONSEJO DIRECTIVO INTEGRADO POR UN PRESIDENTE, UN VICEPRESIDENTE, UN SECRETARIO, UN TESORERO Y DOS VOCALES, DESIGNADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS... ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- SON ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO: A).- REPRESENTAR LEGALMENTE Y CON EL PODER MÁS**





AMPLIO Y GENERAL QUE EN DERECHO PROCEDA PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ADMINISTRAR BIENES Y PARA ACTOS DE DOMINIO, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, SIN LIMITACIÓN ALGUNA... AUTORIZANDO DE MANERA EXPRESA Y ENUNCIATIVA PARA OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES, DESISTIRSE AÚN DEL JUICIO DE AMPARO, OTORGAR, GIRAR, LIBRAR, AVALAR, ENDOSAR Y EN CUALQUIER OTRO CONCEPTO, SUSCRIBIR Y OTORGAR TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO..." Documento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el número **CUARENTA Y DOS**, Tomo **TREINTA Y SIETE**, del libro de **VARIOS**, correspondiente a este Distrito de **URUAPAN**. -----



----- c) Posteriormente, mediante la Escritura Pública número **DOCE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO**, de fecha TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, otorgada en esta ciudad de Uruapan, Michoacán, ante la fe del Notario Público número Once, se protocolizó el acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria Asociados Delegados, de la persona moral denominada "ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES Y EMPACADORES EXPORTADORES DE AGUACATE DE MICHOACÁN", ASOCIACIÓN CIVIL, celebrada en fecha diecinueve de Abril del año dos mil doce, en la cual, como desahogo del primer punto de la ORDEN DEL DÍA, se resolvió modificar entre otros, el artículo PRIMERO de los estatutos sociales, correspondiente a la denominación de Asociación de Productores y Empacadores Exportadores de Aguacate de Michoacán, A.C., para quedar como "**APEAM**", que significa **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES Y EMPACADORES EXPORTADORES DE AGUACATE DE MÉXICO** y siempre irá seguida de las palabras Asociación Civil, o de sus iniciales **A.C.**, mediante autorización del cambio de la denominación concedida por la Secretaría de Economía, permiso 1603081, expediente 199716000840; instrumento que se inscribe ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número **CUATRO**, tomo **CIENTO VEINTINUEVE**, del Libro de **VARIOS**, correspondiente a este Distrito de **URUAPAN**. -----

----- d) Posteriormente, mediante la Escritura Pública número **VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO**, otorgada en esta Ciudad, ante la fe del Suscrito Notario, de fecha veintitrés de Septiembre del año dos mil

Cotejado



siguientes terminos: "Artículo Décimo Noveno.- Son obligaciones de los Asociados: A).- Pagar oportunamente sus cuotas y aportaciones de conformidad con el plan financiero acordado anualmente con el USDA-APHIS y en apego a los acuerdos de la Asamblea General de Delegados.- Estas cuotas se recaban por medio del sector empacador y son aportaciones de productores y empacadores. Una vez aportados dichos recursos son haberes de la asociación, por lo que su ejercicio se apegará al presupuesto que apruebe la asamblea general en cumplimiento a su objeto social y a las leyes de la materia..."; instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número **CUARENTA Y CINCO**, tomo **CIENTO SETENTA Y CUATRO**, del Libro de **VARIOS**, correspondiente a este Distrito de **URUAPAN**. -----

----- e) Posteriormente, mediante la Escritura Pública número **VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO**, de fecha diez de Noviembre del año dos mil diecisiete, otorgada en esta Ciudad, ante la fe del Suscrito Notario Público, se hizo constar la **PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS** de la referida asociación, en la cual, como desahogo del octavo punto de la Orden del Día, se resuelve la modificación al objeto social de la asociación, así como de la estructura del Consejo Directivo, descritos en los artículos **QUINTO, VIGÉSIMO OCTAVO, TRIGÉSIMO TERCERO, TRIGÉSIMO QUINTO**, y adicionar el artículo **CUADRAGÉSIMO PRIMERO BIS**, de los estatutos sociales; documento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad, bajo el número **SESENTA Y TRES**, Tomo **CIENTO OCHENTA Y SEIS**, del libro de **VARIOS**, correspondiente a este Distrito de **URUAPAN**. ---

----- f) Posteriormente, mediante la Escritura Pública número **TREINTA MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE**, otorgada en esta Ciudad, ante la fe del Suscrito Notario, de fecha veinticinco de junio del año dos mil dieciocho, se hizo constar la **PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** de la referida asociación, de fecha seis de junio del año dos mil dieciocho; la cual tuvo como resolución, entre otros, el siguiente punto: III.- Elección de Delegados que habrán de integrar el Consejo Directivo de la Asociación, para el periodo comprendido del 1 de julio de 2018 al 30 de junio del 2020, quedando integrado de la siguiente manera: SR. GABRIEL ALEJANDRO VILLASEÑOR ZURITA.- PRESIDENTE.- SR. HUMBERTO MACÍAS AGUIRRE.- VICEPRESIDENTE.- SR. RIGOBERTO LEMUS MURILLO.- SECRETARIO.- SR. JOSÉ LUIS GALLARDO ANGUIANO.- TESORERO.- SR. DAVID RUIZ VEGA.- PRIMER VOCAL EMPACADOR.-





SR. JOEL GONZÁLEZ MAGAÑA.- PRIMERO VOCAL PRODUCTOR.- SR. JAIME RIVAS CAMPBELL.- SEGUNDO VOCAL EMPACADOR.- SR. RODRIGO ANDRADE BARRETO.- SEGUNDO VOCAL PRODUCTOR; instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el número **CUARENTA Y UNO**, tomo **CIENTO NOVENTA Y DOS**, del libro de **Varios** correspondiente a este Distrito de **URUAPAN**. -----

---- **g).**- Finalmente mediante Escritura Pública número **TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES**, otorgada en esta Ciudad, ante la fe del suscrito Notario Público, en fecha veintisiete de julio de dos mil veintiuno, se hizo constar la **PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, de la referida asociación, celebrada en fecha dieciséis de junio de dos mil veintiuno; la cual tuvo como resolución, entre otros, el siguiente punto: VI.- Elección de Delegados que harán de integrar el Consejo Directivo de la asociación para el periodo comprendido del 01 de julio al 30 de junio del 2023, mismo que fue aprobado por unanimidad e integrado por las personas que otorgan el presente documento.

Instrumento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el número **CINCUENTA Y CUATRO**, tomo **DOSCIENTOS VEINTISÉIS**, del Libro de **VARIOS**, correspondiente a este Distrito de **URUAPAN**. -----

---- **YO EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE:** -----

---- I.- Que los comparecientes se identifican plenamente con sus Credenciales de Elector, expedidas por la autoridad que las emite, mismas que inserto en debida forma al presente instrumento, personas que conceptúo con capacidad legal para la celebración de este acto. -----

---- II.- Que por sus generales los comparecientes manifestaron ser: **a).**- El señor **JOSÉ LUIS GALLARDO ANGUIANO**, nacido el día trece de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, originario de Rancho Nuevo, municipio de Ario de Rosales, Michoacán, y vecino de esta Ciudad, con domicilio en calle Honduras número 22 veintidós, colonia Los Ángeles, casado, agricultor; **b).**- El señor **JAIME ALFONSO RIVAS CAMPBELL**, nacido el día veintiocho de septiembre de mil novecientos ochenta y tres, originario de Monterrey, Nuevo León y vecino de esta ciudad de Uruapan, Michoacán, con domicilio en calle Villa Cantero número uno, Fraccionamiento y Condominios Paraíso, casado, empacador; **c).**- El señor **JESÚS DOMINGO CALDERÓN URBINA**, nacido el día siete de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, originario



Soledad



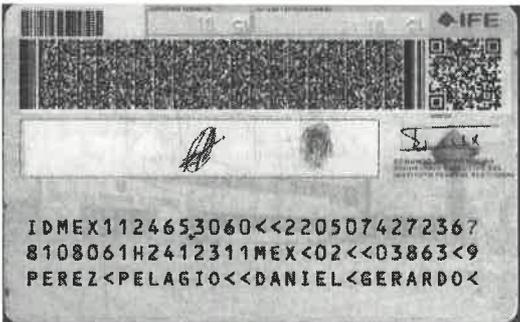
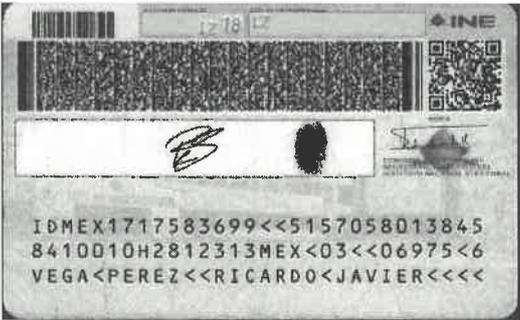
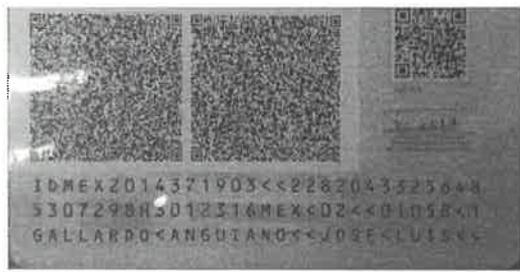
domicilio en calle Privada la Duraznera sin número, colonia La Noria, casado, agricultor; e).- El señor **HUMBERTO MACÍAS AGUIRRE**, nacido el día once de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, originario de Felipe Carrillo Puerto, Michoacán y vecino de esta ciudad de Uruapan, Michoacán, con domicilio en calle Profesor Bernardo Quezada número 17 diecisiete, colonia Movimiento Magisterial, casado, agricultor; f).- El señor **RICARDO JAVIER VEGA PÉREZ**, nacido el día primero de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, originario de Uruapan, Michoacán, de tránsito por la misma y vecino de Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, con domicilio en calle Emerson número 234 doscientos treinta y cuatro, interior 102 ciento dos, colonia Polanco, colonia Ampliación Granada, casado, empacador; g).- El señor **RIGOBERTO PARDO GARCÍA**, nacido el día veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y siete, originario de ciudad de México, y vecino de esta ciudad de Uruapan, Michoacán, con domicilio en calle Capuchinas número doscientos dieciséis, Fraccionamiento El Mirador, casado, productor de aguacate; y h).- El señor **DANIEL GERARDO PÉREZ PELAGIO**, nacido el día seis de agosto de mil novecientos ochenta y uno, originario de Zacapu, Michoacán, y vecino de Uruapan, Michoacán, con domicilio en calle Circuito Bosques número 905 novecientos cinco, Fraccionamiento Bosques de Uruapan, casado, Licenciado en Contaduría; todos mexicanos e hijos de padres mexicanos y al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, lo que manifestaron bajo protesta sin acreditarlo. -----

----- III.- Que manifiesta el señor Jaime Alfonso Rivas Cambpell, bajo protesta de decir verdad, que éste es su nombre correcto, no obstante que en el acta de asamblea en la que fue designado como Vicepresidente, su nombre se haya asentado como Jaime Rivas Campbell, situación que se subsanará en la siguiente asamblea de delegados que al efecto se celebre. -----

----- IV.- Que leída esta escritura a los comparecientes, explicándoles su contenido y consecuencias legales, con la advertencia de su registro y de que pueden leer todo personalmente, lo cual hicieron, con su contenido se manifestaron conformes y para constancia firman conmigo, en mi Oficio Público, de todo lo cual DOY FE. -----

JOSÉ LUIS GALLARDO ANGUIANO.- Firmado.- JAIME ALFONSO RIVAS CAMPBELL.- Firmado.- JESÚS DOMINGO CALDERÓN URBINA.- Firmado DAVID RUIZ VEGA.- Firmado.- HUMBERTO MACÍAS AGUIRRE.- Firmado.- RICARDO JAVIER VEGA PÉREZ.- Firmado.- RIGOBERTO PARDO GARCÍA.- Firmado.- DANIEL GERARDO PÉREZ PELAGIO.- Firmado.- ANTE MÍ: La firma y el sello de autorizar del Notario. -----





ES PRIMER TESTIMONIO QUE EXPIDO DE SU MATRIZ Y APÉNDICE CORRESPONDIENTE, VA EN CINCO FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE SELLADAS Y COTEJADAS POR MÍ.- ES TÍTULO QUE SE EXPIDE PARA USO DEL APODERADO, INGENIERO **JOSÉ ARMANDO LÓPEZ ORDUÑA**, POR EL TÉRMINO DE INDEFINIDO.- DOY FE.- URUAPAN, MICHOACÁN, A SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. -----

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUARENTA Y DOS.



LIC. EDUARDO ESTRADA GARCÍA.
EAGE-610301-452



[Handwritten signature in blue ink]